

Se suscribe en esta ciudad en la librería de Miñón á 5 rs. al mes llevado á casa de los señores suscriptores, y á fuera franco de porte.



Los artículos comunicados y los anuncios &c. se dirigirán á la Redacción, francos de porte, á la calle de la Zapatería, n. 1.<sup>o</sup> frente á las Carneceras.

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEON.

## ARTICULO DE OFICIO.

### GOBIERNO CIVIL DE ESTA PROVINCIA.

Por extraordinario recibido á las nueve y media de la noche de ayer, el Ministerio de la Gobernacion del Reino, me trasmite la Real orden y documentos siguientes:

S. M. la Reina Gobernadora se ha servido usar de la prerogativa Real disolviendo las Cortes, cuyo acto se ha verificado en este dia sin la menor alteracion de la tranquilidad pública. De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos convenientes.

## EXPOSICION

### DE LOS SEÑORES SECRETARIOS DEL DESPACHO

Á S. M. LA REINA GOBERNADORA.



### SEÑORA:

Cuando los actuales Secretarios del Despacho, accediendo al llamamiento de V. M. que en uso de la Real prerogativa se dignó dispensarles su confianza, tomaron sobre sí el grave cargo de despachar los negocios en la situacion presente, bien conocieron las dificultades de que iban á verse rodeados. Pero conocieron tambien que el interés indivisible del Trono y de la Nacion exigia de ellos tal sacrificio para acertar con el medio de llevar adelante las reformas, contribuyendo al desempeño de vuestras Reales promesas, y de mantener asimismo el orden, no olvidando la guerra civil, cuya feliz prosecucion y terminacion es la primera y mas urgente necesidad del Estado. Conocian tambien que formado el Estamento popular con arreglo á una ley, por la cual el derecho de elegir los Procuradores estaba reducido á pocos, y hecha la última eleccion en circunstancias singulares, una mayoría del cuerpo colegislador electivo aparecia envuelta en compromisos de que acaso podria no querer desprenderse, aunque por otra parte era imposible cumplir con ellos sin grave perjuicio del Estado.

Nada de esto arredró á los actuales Secretarios del Despacho, quienes fiados en el testimonio de sus conciencias, y conociendo cuantos títulos bien adquiridos y reconocidos tiene V. M. á la confianza de los españoles, se propusieron llevar adelante el Gobierno para dar cumplimiento á vuestras benéficas intenciones, en todo conformes á las ideas pasadas y presentes de vuestros consejeros responsables.

El éxito, Señora, no ha correspondido á esperanzas tan halagüeñas. Por desgracia el Estamento popular, cediendo á motivos no conocidos se ha declarado contra los Ministros de V. M. de un modo que valdria poquísimo, si solo sus personas hubiesen sido desairadas; pero que importa mucho cuando se atiende á la índole de la oposicion y á los medios de que se ha servido. Propositiones no consentidas por las leyes, y sí acaso autorizadas con precedentes que contrapuestos á la ley pierden su valor: autorizadas solamente en casos que no han producido resolucion, cuyos efectos fuesen trascendentales; peticiones hechas para que sean sustituidos á los trámites legales por que se hacen las leyes otros de naturaleza singular, y todo esto hecho con desorden, hasta por parte de los espectadores, han presentado un espectáculo doloroso, así como lleno de escándalos, lleno tambien de peligros. Lo que el Estamento no podia hacer respetando las leyes, lo ha votado; lo que habria podido hacer legalmente, lo ha hecho por una via ilegal, ó porque no le consentia su situacion perder tiempo, ó por obedecer incauta la mayoría á sugerencias, que precipitándola en un quebrantamiento de ley, la iban acostumbrando á salirse de la senda legal, y á entrarse por otra donde abundan los precipicios, y no está por término el bien de la patria.

En tanto apuro los Secretarios del Despacho, que ven peligrar el Trono y la libertad inseparable del orden, y con ambos objetos la Nacion entera, no pueden aconsejar á V. M. que ceda á pretensiones injustas en sí, mas injustas aun por el modo como son hechas, enlazadas de necesidad con otras cuya venida es infalible, y propias para traernos á una contienda encarnizada, mientras está la guerra civil abrasando gran parte de la monarquía.

Si V. M. en menor apuro, disintiendo su Ministerio de la mayoría del Estamento popular, quiso hacer á la Nacion árbitra entre el uno y la otra por el me-

dio legal de la disolución y nuevas elecciones, los actuales Secretarios del Despacho no dudan exponer sumisamente á V. M., que creen llegado el caso de repetir una providencia que rara vez conviene reiterar; pero que parece útil y hasta indispensable en las presentes circunstancias. Y tienen la honra de exponer rendidamente á V. M. que convendría la convecación, no ya de otras Córtes como las últimas, sino de aquellas tan deseadas, por las cuales ha de hacerse la revisión de nuestras leyes políticas, y cuya elección deberá efectuarse de modo que representen de la mejor manera que sea dable el verdadero interés y opiniones de la Nación, y en la forma que ha parecido mejor al último Estamento de Procuradores, para que este requisito le dé la mayor autorización posible.

Fundados en los principios que acaban de declarar, los Secretarios del Despacho que firman, reverentemente someten á vuestra Real aprobación el siguiente decreto:

Madrid 22 de Mayo de 1836.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—(Siguen las firmas de todos los Ministros).

En nombre de mi augusta Hija Doña ISABEL II, y con arreglo á lo prevenido en el artículo veinte y cuatro del Estatuto Real; he tenido á bien resolver que se disuelvan las actuales Córtes. Tendréisle entendido, y dispondreis lo necesario á su cumplimiento.—YO LA REINA GOBERNADORA.—En el Pardo á 22 de Mayo de 1836.—A D. Francisco Javier Isturiz, Presidente interino del Consejo de Ministros.

## MANIFIESTO

DE SU Magestad LA REINA GOBERNADORA  
á LOS SÚBDITOS DE SU AUGUSTA HIJA.



### ESPAÑOLES:

Desde que por el fallecimiento de mi amado Esposo (Q. E. E. G.) quedé encargada del Gobierno de estos Reinos durante la menor edad de mi muy cara y augusta Hija la REINA Doña ISABEL II, dediqué todos mis conatos á mirar por vuestra felicidad, y asegurarla en cuanto me fuese posible. Convencida de que la mayor fuerza del Trono consiste en tener por apoyo la verdadera opinión pública ilustrada é independiente, fue mi principal cuidado tanto en la elección de Ministros cuanto en la adopción de las providencias que me proponían aquellos en quienes habia depositado mi confianza, adquirir un cabal conocimiento de las necesidades, de los justos deseos y del bien entendido interés del pueblo, cuyo Gobierno me estaba encomendado, para satisfacer las primeras, acceder como conviniera á los segundos, y por estas vias promover y afianzar sólidamente el tercero. Al convocar las Córtes por el Estatuto Real de 10 de Abril de 1834, obrando con arreglo al consejo de quienes formaban entonces el Ministerio, traté de dar á las leyes fundamentales de la Monarquía en lo tocante á los cuerpos participantes de la potestad legislativa, una composición y forma muy semejantes á las hoy admitidas en naciones ilustradas y felices, y segun la mas fundada presunción, muy convenientes al estado de España. Recompensó por algun tiempo la satisfacción pública mi afán y desvelo por vuestro bien. Juntas las Córtes,

á su espíritu é indole estuvo atemperada la conducta de mi Gobierno, porque así era mi inclinación y mi idea de lo que mas convenia al Estado. Pero de repente, irritados los ánimos por los sucesos de la guerra civil, y engendrando la irritación desconfianza, ocurrieron movimientos, alteraciones y disensiones cuyo crecimiento fúa rápido y terrible. Atenta Yo siempre al bien público, sin ceñirme á las rígidas formas legales cuando vi la Nación deseosa de ciertas reformas en su legislación política, me apresuré con gusto á seguir, y mandar llevar á efecto los consejos de quienes sin sacrificios grandes y perniciosos de la prerogativa Real, me propusieron medio de conciliar opiniones desavenidas, de sentar sobre nuevos cimientos la paz y las esperanzas de vuestra felicidad venidera. Deseando sobre todo la conservación de bienes tan costosamente adquiridos, cuando recelé nuevas conmociones en el Estado, puse por medio de la disolución de las Córtes á la Nación por árbitra de la diferencia de opinión ocurrida entre mis Consejeros responsables y los Procuradores del pueblo. Cuanto llevo enumerado he hecho Yo, Españoles, por vuestro bien, por el de mi augusta Hija, que es el mismo, por el interés del Trono y de la Nación que es indivisible, y lo he hecho con el placer mas puro, y lo haré si necesario fuere de aqui adelante. Guiada por estos deseos cuando habiando salido fallidas muchas esperanzas, y no pudiendo Yo satisfacer á propuestas, cuyo fundamento no ere á mis ojos la justicia ni la conveniencia pública su inseparable compañera, me ví en el caso de aceptar la dimisión de los que entonces componian el Ministerio; y elegí por sus sucesores á hombres cuya vida política les habia grangeado la confianza de los amantes de la libertad mas apasionados. Pero impensadamente ví que contra el uso hecho por Mí de la Real prerogativa, se suscitó y alzó una oposición violenta, como dominada por un ciego furor, juzgando á los Secretarios del Despacho por las intenciones que les imputaban; oposición claramente hecha no por amor de justicia, sino por aversión á personas, por impulso de las pasiones, y no en defensa del orden ni de cuanto constituye la paz y ventura del Estado. Proposiciones presentadas y aprobadas en el Estamento de Procuradores, no obstante que el Reglamento y aun el Estatuto Real no conceden la iniciativa á los cuerpos colegisladores; proposiciones, si bien apoyadas en algunos precedentes, cuyo valor es nulo si son contrarias al texto claro y terminante de la ley, apoyadas solo en precedentes que no producian resolución trascendental; proposiciones leídas, discutidas y votadas con una precipitación increíble; peticiones para sustituir al modo conocido de nacer leyes otro de invención nueva; interpelaciones de indole extraña, cuyo carácter y frecuencia declaraba el intento de embarazar al Gobierno: por fin, sustituido el medio ilegal de una proposición al legal de una petición en un caso en que la última, sobre ser conforme á las leyes, habria sido suficiente; como si se quisiese adrede precipitar cuando convenia la circunspección y detenimiento, y abrazar la ilegalidad por afición y para habituarse á ella; en fin, todos estos actos en sí graves, llevados á cabo entre el tumulto, y con gran desacato de los concurrentes á las sesiones; tal, españoles, es la pintura de lo ocurrido en el cuerpo respetable de los Procuradores de la Nación en estos últimos dias. Una declaración contra mis Consejeros, de suyo grave, vino á serlo harto mas por haber sido dada contra el Reglamento, contra el

mismo Estatuto Real, y ademas con precipitacion igualmente contraria á lo prevenido en las leyes. Puesta en la triste situacion de tener que proceder en virtud de una declaracion tan indiscreta, he creido obligacion mia, para atender al bien de muchos queridos y preciosos objetos cuya custodia y defensa me estan confiadas, no aceptar en la dura disyuntiva en que me veia, el propuesto extremo de separar del Despacho de los negocios á hombres á quienes no podian sus opositores hacer un cargo con visos de fundamento, á quienes en uso de la Real prerogativa en cuyo ejercicio estoy, habia Yo dispensado mi confianza; y á quienes las circunstancias habian venido á constituir en defensores del interés comun del trono y del pueblo. Repitiendo, pues, aunque á pesar mio, la resolucion tomada por consejo de los Ministros anteriores, he accedido á lo propuesto por los actuales consejeros de la Corona, y he venido en disolver las Córtes.

Obrando así, Españoles, he usado de una prerogativa instituida no solo para provecho del Trono, sino muy especialmente para bien de la Nacion. En vuestras manos estará otra vez vuestra suerte, y Yo fio que al decidir os portareis con la madurez y cordura que son distintivo de vuestro carácter.

La guerra civil está ardiendo aun, Españoles, y amenaza con mayores estragos si no acudimos á terminarla; terrible delito cometerá quien distrajera de ella la atención del público y del Gobierno, pues demencia sería pensar en reformas sin sujetar ó tener á raya al enemigo, que ni reformas ni paz siquiera consiente. Sin renovar memorias amargas, sin emplear reconvenções por lo pasado, pensemos que en lo venidero no puede la Nacion dividirse sin gran peligro ó casi certeza de precipitarse en su ruina.

Pero mi deseo, mi intento, Españoles, es proseguir á la par la empresa de las reformas legales, y poner término á la guerra, cuyo feliz éxito es lo único que puede asegurarla. Para este último objeto cuento con un ejército, modelo de lealtad, valor, patriotismo y disciplina: con la Guardia Nacional, cuyos servicios son tan eminentes, y con la cooperacion de las tres Naciones cuyas tropas rivalizan en heroicidad peleando por nuestra causa.

Mis promesas solemnemente empeñadas serán cumplidas: eso piden mi decoro, el bien público, y mis inclinaciones; traspasarlas por un lado ó por otro no sería ni justo ni útil. Cuales las hice, así las desempeñaré, procediendo á la revision de las leyes fundamentales de la Monarquía, segun lo expresado en mi decreto de 28 de Setiembre último.

Para lograr este objeto me precisan las circunstancias á abrazar medios extraordinarios. A fin de no enredaros ó enredar á mi Gobierno en un círculo vicioso girando en el cual nada adelantáramos para arribar á la revision apetecida, como en la época reciente de Setiembre, dictaré Yo provisionalmente, y á propuesta de mis consejeros responsables, providencias por las cuales los nuevos elegidos de los pueblos lo sean del modo mejor para representar el interés y la opinion general; del modo mismo, en fin, como le propuso en su proyecto de ley el Estamento de Procuradores de las Córtes últimas.

El estado del Crédito público y su mejora serán objeto de mi especial solicitud hasta la reunion de las próximas Córtes. Entre tanto los intereses ya creados por los decretos sometidos á la revision de los Estamentos en la última legislatura ocuparán mi parti-

cular atencion, cuidando de conciliar opiniones sin faltar en caso ninguno á la consideracion y fe debida á los acreedores del Estado.

Os he declarado mis deseos é intentos encaminados á vuestra felicidad. Con suma confianza me arrojo en vuestros brazos, Españoles, ampliando el derecho de elegir segun creyeron vuestros últimos representantes que debia ser ampliado, dando á la eleccion popular tanta dilatacion cuanta consienten vuestros circunstancias, y cuanta tienen en las naciones florecientes nuestras vecinas y aliadas: con suma confianza, me complazco en repetir: pues no temo que me falteis jamas sabiendo que Yo jamas he de faltaros.

Españoles: el enemigo comun está en pie y pujante, aunque por fortuna vuestra no bastante poderoso para darnos justos temores de que alcance su fuerza á vencernos. El interés de la augusta REINA mi Hija, el Mio, el vuestro es triunfar de la rebellion y del principio de la rebellion poniendo en su lugar triunfante el de la libertad su contrario. Conociendo verdad tan patente, alejad de vuestros todo recelo, y mirad á quien intente inspirárosle como á un enemigo, y enemigo astuto; pues intenta lograr, debilitándoos con la desunion, lo que no podria conseguir con su fuerza, si á ella opusiésemos la nuestra unida. Por estos medios saldremos salvos y seguros de la horrasca que nos está combatiendo: por ellos arribaremos al puerto adonde nos llevan nuestro deseo y nuestra conveniencia. Esto espero de vosotros, y esto confio que conseguiré, si no me engaña la alta opinion que tengo formada de vuestra lealtad á Mi Hija y vuestra REINA, de vuestro patriotismo, de vuestra sensatez, en suma, de vuestras virtudes. —YO LA REINA GOBERNADORA. — En el Pardo á 22 de Mayo de 1836. — Refrendado. — Javier de Isturiz, Presidente interino del Consejo de Ministros.

#### LEONESES:

Tan inútil fuera añadir mis reflexiones á las que S. M. nos hace en el agosto manifiesto que precede, como el pretender dirigiros en su interpretacion: por que no hay español alguno (separando los osomigos de la libertad y secuaces de la tiranía) cuyo corazon no esté íntimamente penetrado de que, á la inmortal CRISTINA debemos nuestro ser político, nuestros hogares, de que mochos se hallaban privados, nuestros bienes y lo que es mas nuestra representacion nacional. Por lo mismo, ¿quién os atreverá á recelar, en las disposiciones de su maternal Gobierno, fines siniestros, contrarios á nuestro bien estar?, ¿quién podrá creer, que sus intereses, los de su augusta Hija nuestra Soberana, y los nuestros, puedan separarse un solo instante? Ella misma lo dice, cuando con aquel abandono digno de su grande alma, se arroja en nuestros brazos con la franqueza que solo la inocencia y la sinceridad poseen. Cuando cree nuestros pechos incapaces de abrigar ideas de interés personal, en perjuicio de los de su inocente Hija y los de la Nacion que son unos mismos; cuando nos constituye sus defensores; y cuando en fin, en nuestra buena le, lealtad y en la salvacion misma de nuestras familias apoya su Trono. ¡Y habrá repito, algun Español, digno de los nobles y heróicos sentimientos que tan eminentemente distinguieron á sus mayores, que no sienta arder su corazon en vivas llamas, de agradecimiento, y esté pronto á sacrificar su vida para hacerse merecedor de confianza tal, y ponerse á cubierto de la ruina

con que le amenaza el tirano, oprobio de nuestro suelo, que no quedándole otro recurso, intenta desunirnos para conseguir aquella? ¿no, no lo espera vuestro Gobernador civil de los habitantes de este suelo clásico de lealtad. Y no duda que se convencerán de que solo razones de conveniencia pública y la divergencia de los Procuradores y Consejeros responsables de S. M., han podido obligarla, bien á pesar suyo, á disolver por segunda vez las Cortes, en uso de la Real prerogativa que todas las naciones reconocen y respetan. Es preciso pues, vivir alerta, y no dejarse alucinar: pues la crisis causada por tan importantes acontecimientos, será sin duda aprovechada por los agentes de la facción rebelde, ó de cualquiera otra cuyo elemento es el desorden y la destrucción; para lograr sus intentos; escitando nuestras pasiones, instigando á los malos, y seduciendo á los buenos. Todo patriota, todo buen liberal, debe oponerse á tan insidiosos esfuerzos, procurando sostener el orden, único escudo de la libertad. Desunámonos, y nuestra perdición será cierta.

Estas reflexiones, Leoneses, no son hijas de desconfianza alguna que de vosotros tenga. Mi corazón que solo desea vuestra felicidad, no admite sospecha. Hacedme igual justicia: pues á ello me dá derecho la conducta política que siempre he manifestado. Y teniendo á vuestro frente, autoridades que se precian de liberales, dejadlas obrar y vivid tranquilos, que ellas no perderán un instante de vista vuestros derechos de ciudadanos, al paso que velan por vuestro sosiego y por el triunfo de la causa nacional.

La Diputación provincial es el órgano fiel de vuestros deseos é intereses: y yo os aseguro, que en modo alguno, me separaré de las patrióticas intenciones de tan respetable Cuerpo, identificadas con las de S. M. la REINA Gobernadora. Espero por lo mismo que esta Provincia, modelo de lealtad y patriotismo, lo será también de orden y obediencia á las Autoridades constituidas cuya divisa será como hasta aquí, la de la libertad legal, ISABEL II, union perfecta, y guerra eterna al bando fratricida del Príncipe rebelde.

Leon 26 de Mayo de 1836. = Miguel Dorda,

#### *Diputación provincial de Leon.*

#### LEONESES:

La Diputación, fiel órgano de los sentimientos patrióticos que caracterizan á esta leal Provincia, creeria faltar al deber que forma el principal objeto de su instituto si permaneciera impassible en el acto que vuestro Gobernador civil acaba de publicar la Real orden en la que S. M. en uso de las prerogativas de la Corona ha resuelto disolver las actuales Cortes y convocar las constituyentes, medida que al paso que aleja todo temor, inspira las mas lisonjeras esperanzas de ver sentadas sobre bases sólidas las leyes fundamentales de la Monarquía, asegurado el Trono de nuestra excelsa REINA, extinguida la guer-

ra civil y afianzadas la libertad y el orden primer elemento de los gobiernos libres. La Diputación no duda un momento que simpatizando estos sus sentimientos con los que abriga los pechos de los leales habitantes de esta Provincia, será recibida con entusiasmo una resolución que como todas las que emanan del magnánimo corazón de S. M. la REINA Gobernadora no tienen otro objeto que el bien y prosperidad de los pueblos, y por lo mismo presagia que en el suelo clásico de esta Provincia no manchado aun con los azares y desastres de la guerra civil y menos con las agitaciones de un celo exagerado que solo conducen á la ruina y desolacion de la Patria, no tendrán cabida las sugerencias del interés ni los manejos del egoismo, y que marchareis como hasta aquí por el camino de la libertad legal y del orden en el que encontrareis siempre á vuestra Diputación provincial y del que jamas podrá separarse cualesquiera que sean las exigencias y circunstancias que la rodeen, pues están resueltos sus individuos á sacrificarlo todo como hombres públicos en obsequio de tan preciosos objetos.

Esta es la linea que la Diputación se traza á su conducta, y que siendo la enseña misma que sirve de guia á la grandiosa institucion de la Guardia Nacional identificada por esecdia con los cuerpos populares, se lisonjca hallar en ella el baluarte mas poderoso para la conservacion del orden, y sostenimiento de la libertad.

Leon 26 de Mayo de 1836. = Miguel Dorda, Presidente. = Marcos Fernandez Blanco, Intendente. = Leon Herques. = Antonio Valcarce. = José Fernandez Carús. = Manuel Antonio Panchon. = Felipe Tegerina. = Por acuerdo de la Diputación: Patricio de Azcarate, Secretario.

#### ANUNCIO.

Intendencia de Santander. = Remate de Diezmos. = El Miércoles 8 de Junio próximo á las once de su mañana en las oficinas de esta Intendencia, se rematarán las Tercias Reales, Escusado, y Noveno de esta Diócesis, y por separado los Novales de la misma bajo el pliego de condiciones que está de manifiesto en la Escribanía mayor de Rentas.

Santander 4 de Mayo de 1836. = Pablo de Ventades. = Por mandado de su Señoría, D. Tomas Celedonio Aguero.

Leon 25 de Mayo de 1836. = Publíquese en el Boletín oficial de la Provincia. = Blanco.